DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-49



VENTA DE BJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja;
Número suelto, 0,50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto creando con carácter transitorio, en el Ministerio de la Gobernación, una Junta encargada de resolver en el improrrogable plazo de tres meses todos los recursos, tanto gubernativos como contencioso-administrativos, entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamientos.—Páginas 1122 y 1123.

Otro nombrando para que formen parte de la Junta a que se refiere el Real decreto anterior, bajo la Presidencia del Director general de Administración, a D. Carlos González Rothwoss, Secretario general del Consejo de Estado, y a D. Francisco Ruano y Carriedo.—Página 1123.

Otro ascendiendo a Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Estado a D. Bernardo Larrainzar Palleport, Jefe de Negociado de primera clase de referido Cuerpo.—Pdgina 1123.

Otro indultando a Mariano Larrosa Grasa del resto de la pena que le falta cumplir, y que le fué impuesta en la causa y por el delito que se indican.—Página 1123.

Otro idem por la de catorce años, ocho meses y un dia de cadena temporal la pena de cadena perpetua impuesta a Rafael Rodriguez González en causa por delito de parricidio.—Púgina 1123.

Otro idem por la de doce años y un día de reclusión temporal la pena de cadena perpetua impuesta a Isaac López Larrión en causa por el delito de parricidio.—Páginas 1123 y 1124.

Otro idem por la de diez años de presidio mayor la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal impuesta a Manuel Alvarez González por el delito de incendio. Página 1124.

Otro idem por igual tiempo de destierro la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta a Miguel Baldonado Pellicer en causa por delito de lesa Majestad.—Página 1124.

lesa Majestad.—Página 1124.
Otro idem id. id. la pena de cuatro años, dos meses y un dia de presidio correccional impuesta a Benito Buendia Baquero en causa por delito de alzamiento de bienes.—Pd-

gina 1124.
Real orden disponiendo que la provisión de las plazas de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo, y las de Labores y Economía doméstica, vacante en las de Jaén y Alava, se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en expectación de destino. — Pagina

Otra confirmando a doña Clara Campoamor en la plaza de Auxiliar de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, considerándola compatible con la asignación de 2.500 pesetas en la plaza de Profesora de adultas de ceta Corte. Párinas 1124 y 1125.

Corte.—Páginas 1124 y 1125.
Otra nombrando Portero mayor del
Ministerio de Hacienda a Ricardo
Valdegrama Romo, Portero mayor
del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.—Página 1125.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia,

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Cotencio-so-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Vicente Manuel Arenas Garrido, contra la Real orden de este Ministerio de 30 de Junio de 1924. Página 1125.

Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de Novelda a D. Carlos López de Haro, que sirve el de Barbastro.—Página 1125.
Otra idem id. id. de Antequera a don

Otra idem id. id. de Antequera a don José Cazorla Salcedo, que sirve el de Enguera.—Página 1125. Otra idem id. id. de Sigüenza a D. Ar-

Otra idem id. id. de Sigüenza a D. Arturo Pulin Sierra, que sirve el de Cogolludo.—Página 1125.

Otra idem id. id. de Martos a D. Eustaquio Diaz Moreno, que sirve el de Reus.—Páginas 1125 y 1126.
Otra idem id. id. de Huéscar a don

Otra idem id. id. de Huéscar a don Ambrosio Rodríguez Camazón, que sirve el de Calahorra.—Página 1126. Otra idem id. id. de Astudillo a don

Otra idem id. id. de Astudillo a don José María Brú y López, que sirve el de Atienza.—Página 1126. Otra idem id. id. de Coria a D. Fran-

Otra idem id. id. de Coria a D. Francisco Fernández Ibarra, que sirve el de Segueros.—Página 1126.

de Sequeros.—Página 1126.
Otra idem id. id. de Peñajiel a don
Celestino Gómez Somoza, que sirve
el de Huércal-Overa.—Página 1126.

Otra idem id. id. de Tineo a D. José Rodríguez García, que figura con el número 2 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.—Página 1125.

Otra disponiendo que Bernardo Carrascoso Alonso, Portero quinto casante, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en la Audiencia de Tarragona.—Página 1128.

Otra idem que Vicente Rodríguez Palomino, Portero quinto excedente, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, reste sus servicios en la Audiencia de Huelva.—Página 1126.

Otra idem que Joaquin Pons Guerola, Portero cuarto reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en la Audiencia de Castellón. — Página 1126.

Hacienda,

Real orden dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 17 de Mayo actual, regulando la impor-

tación de semillas oleaginosas, comprendidas en la partida 999 del Arancel vigente. — Páginos 1126 y 1127.

Gobernación.

Real orden concediendo un mes de liecncia por enfermo a D. José Recaséns Solé, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Almería.—Página 1127.

stras concediendo licencias y prórrogas de licencias por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se indican.—Página 1127.

Itra, circular, ordenando que los Presidentes de las Diputaciones provinciales pongan inmediatamente a la disposición de las Abogacias del Estado respectivas, y a los efectos que se indican, el personal que con arreglo a la legislación anterior lenía a su cargo la tramitación de aquellos expedientes en que ha-bian de informar en derecho las Comisiones, provinciales. — Página

instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se inserte de nuevo, rectificada, la de 30 de Abril último, inserta en la GACETA del 21

del mes actual, resolviendo las recamaciones formuladas contras las propuestas provisionales de destino por el quinto turno del Estatuto vigente, insertas en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Marzo último (GA-CETA del 25).-Páginas 1127 y 1128.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Plantillas de las Interveniones Militares y Fuerzas Jalifianas, anejas al Real decreto de 20 de Marzo de 1925, inserto en la GACETA DE MA-DRID número 142.—Pájina 1129. Consejo de la Economía Nacional.—

Sección de Defensa de la Prducción.—Peticiones de auxilios para las industrias que se mencionan.-Página 1143.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO. — Subsecretaria. — Asuntos contenciosos. - Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1144.

Instrucción pública.—Dirección general de Primera enseñanza. - Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada "Maestría de Azcárale", instiluída en dicho pueblo (Navarra) por don José Fermin Valerdi.—Página 1144. Fomento.—Dirección general de Obras

públicas. — Personal y Asuntos generales — Concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Ignacio Montáñez Adiego, Ayudante de Obras públicas.—Página 1144.

Caminos vecinales. -- Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan. - Página 1144.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.— AD-MINISTRACIÓN PROVINCIAL. - ANUN-CIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º - EDICTOS. - CUADROS ES-TADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.-Final del pliego 1.

INDICE de las sentencias y untos dic-tados por la Sala de lo Contenciosoadministrativo del Tribunal Supremo durante el segundo semestre del año próximo pasado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII fq. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante satud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Terminadas las oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, y empezadas ya las de Secretarios de segunda, el Ministerio de la Gobernación tropieza con grandes dificultades para determinar las plazas vacantes a que legítimamente han de aspirar los opositores aprobados. Son, en efecto, muchos los recursos promovidos contra las destituciones de Secretarios acordadas antes y después del 13 de Septiembre de 1923, pendiendo los unos de resolución en vía administrativa y los otros de decisión judicial en la contenciosa. Y como antes de que se ultimen por resolución definitiva han de transcurrir muchos meses, o se proveen las vacantes interinamente con riesgo del interés público y sin garantías de competencia, en algunos casos, o se adjudican a los opositores, con evidente peligro para éstos de que una resolución posterior suprima la vacante que ellos ocuparon. Estos hechos demandan, pues, una rápida tramitación-incompatible con ciertas formas procesalesde todos los recursos antes aludidos, para que cuanto antes desaparezca el actual estado de confusión.

Por otra parte la obra de saneamiento emprendida por el Directorio, quedaría incompleta si no se apelase a sistemas excepcionales, de los que ofrecen ejemplo los que se han aplicado al orden judicial, con tan provechoso rendimiento, acaso precisamente porque tuvieron por base más que la letra de la Ley la conciencia estricta del juzgador.

No hay razón para seguir ahora distinto camino, porque en materia de correcciones impuestas a Secretarios y funcionarios municipales, un explicable apasionamiento ha podido algunas veces impulsar a la adopción de medidas legales en la forma e injustificadas en el fondo, mientras que otras veces, en cambio, acuerdos sobradamente justificados en fondo resulten anulables por defectos extrínsecos imputables acaso a la impericia o a la buena fe de las personas inesperadamente llamadas a regir y purificar la vida local. Por ello, a la par que una mayor rapidez, se impone una más ámplia órbita jurisdiccional en los encargados de sustanciar esos recursos, y ello se logra con la creación de una Junta integrada con representaciones

escuetamente en evitar que prospere lo que sólo ha tenido una apariencia de legalidad, si es injusto, así como que sobre la validez substantiva prevalezcan accidentales consideraciones de trámite.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de

Barcelona, 28 de Mayo de 1925.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se crea con carác-

ter transitorio, en el Ministerio de la Gobernación, una Junta encargada de resolver, en el improrrogable plazo de tres meses, todos los recursos tanto gubernativos como contencioso-administrativos, entablados contra las destituciones de Secretarios de Ayuntamiento, acordadas por las Corporaciones municipales o las Autoridades gubernativas, antes de la promulgación del Reglamento de Secretarios, Interventores y demás empleados municipales, aprobado por Real decreto, fecha 23 de Agosto de 1924, siemselectas, cuya misión ha de consistir l pre que dichos recursos se hallen

pendientes de resolución, en cualquier trámite e instancia.

Artículo 2.º La Junta a que se refiere el artículo anterior estará integrada por el Director general de Administración, Presidente; un Oficial Letrado del Consejo de Estado y un Secretario de Ayuntamiento, que lo será de la Junta con voz y veto. A petición de la Junta, fundada en el número de expedientes que ha de examinar, podrá ammentarse prudenciamente el número de sus miembros.

Artículo 3.º La Junta apreciará libremente las pruebas que se le suministren v resolverá por unanimidad o por mayoría en conciencia, siendo inapelables sus fallos, sin que contra ellos quepa recurso alguno, ni por la forma de la tramitación, ni por el fondo del acuerdo. Asimismo podrá reclamar directamente cuantos informes y anieccdentes estime necesarios, tanto de los Tribunales como de las distintas dependencias, Agentes y funcionarios del Estado. Los interesades podrán hacer por escrito, en plazo máximo de ocho días, las alcgaciones que estimen pertinentes, dirigiéndolas al Presidente de la Junta.

Artículo 4.º Los Tribunales provinciales de lo Contencioso, la Sala tercera del Tribunal Supremo y los Gobiernos civiles remitiran al Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días, todos los recursos comprendidos en el artículo 1.º de este Real decreto, que tengan pendientes de resolución.

Artículo 5.º El Ministerio de la Gobernación dictará las reglas precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en los artículos anteriores.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y URBANEJA.

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con arreglo a lo establecido en Mi Decreto de esta fecha sobre organización de una Junta para el estudio y resolución de los expedientes gubernativos y contencioso-administrativos, relativos a desti-

tuciones de Secretarios de Ayuntamiento,

Vengo en nombrar para que formen parte de dicha Junta, bajo la presidencia del Director general de Administración, a D. Carlos González Rothwoss, Secretario general del Consejo de Estado, y a D. Francisco Ruano y Carriedo.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, « MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Bernardo Larrainzar y Pelleport, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo del Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle a Jefe de Administración de tercera clase del mencionado Cuerpo.

Dado en Palacio a veintidós de Mayo de mil novecientos veinticineo.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militae, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Zaragoza proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, impuesta a Mariano Larrosa Grasa en causa por delito de hurto, sea conmutada por la de seis meses y un día de igual presidio:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela, y así también el tiempo de condena que lleva cumplido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en indultar a Mariano Larrosa Grasa del resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA. Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Sevilla, proporiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cadena perpetua impuesta a Rafael Rodríguez González, en causa por delito de parricidio, sea conmutada por la de cadena temporal en su grado medio:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, con relación al daño causado y grado de malicia que reveta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonia con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consulado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Venge en conmutar por la de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal la pena impuesta Rafael Rodríguez González en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticiaco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar.
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Pamplona, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cadena perpetua impuesta a Isaac López Larrión. en causa por delito de parricidio, sea conmutada por la de doce años y un día de reclusión temporal.

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pensimpuesta, con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consulado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el percer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en comutar por la de doce años y un día de reclusión temporal la pena de cadena perpetua impuesta a Isaac López Larrión en la causs por el delito mencionades Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Sevilla proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal impuesta a Manuel Alvarez González, en causa por delito de incendio, sea conmutada por la de seis años de prisión correccional:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y oído lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecor del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con este,

Vengo en commutar por la de diez años de presidio mayor la pena impuesa a Manuel Alvarez González en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veinticho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Murcia proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta a Miguel Baldonado Pellicer, en causa por delito de lesa Majestad, sea conmutada por la de seis meses y un día de igual prisión:

Considerando que de la ligurosa aplicación de los preceptos legalo: resulta notoriamente excesiva la pena impuesta, con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo conjultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en commutar por igual tiempo de destierro la pena impuesta a Miguel Baldonado Pellicer en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Cuenca proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional impuesta a Benito Buendía Baquero, en causa por delito de alzamiento de bienes, sea conmutada por la de igual tiempo de destierro:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente exessiva la pena impuesta, con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junlo de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro la pena impuesta a Benito Buendía Baquero en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Barcelona a veintiocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

MI Presidente del Inference Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Lugo la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas y en las de Jaén y Alava las de Labores y Economía doméstica y correspondiendo al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la regla 4.º del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien reolver que la provisión de las referidas plazas se anuncie entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, debiendo dirigir sus ins-

tancias a ese Ministerio en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el núme ro de orden de las aspirantes en la lista de la Sección de estudios respectivos al finalizar su carrera, siendo preferidas, entre solicitantes de promociones distintas, las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Exemo. Sr.: Visto el expediente elevado a esta Presidencia por el señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Instrucción pública sobre compatibilidad del cargo de Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de la clase de adultas de esa Corte, con el de Auxiliar de tercera clase de dicho Ministerio, desempeñados por doña Clara Campoamor:

Considerando que doña Clara Campoamr obtuvo en 1913, mediante oposición, la plaza de Profesora de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela de Adultas de esta Corte, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas, y que en 1921 fué nombrada, previo examen, Auxiliar mecanógrafa al servicio de los Arquitectos de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción publica, con la gratificación anual de 1.500 pesetas:

Considerando que la vigente ley de Presupuestos, al reorganizar las plantillas de dicho Ministerio, incorporó al escalafón central a los Auxillares mencionados, asignando a los de tercera clase, que es a la que pertenece doña Clara Campoamor, e sueldo de 1.500 pesetas y a las Profesoras de la Escuela de Adultos el sueldo o gratificación de 2.500:

Considerando que, según informa el Sr. Subsecretario encargado del despacho del precitado Ministerio la compatibilidad que se solicita no irroga perjuicio alguno a la Administración ni a los intereses del Tesoro:

Considerando que atendidas las

circunstancias que en el presente caso concurren, tanto las relativas a la forma de obtención de los cargos que desempeña doña Clara Campoamor, como porque la incompatibilidad es consecutiva a la modificación que introdujo la ley de Presupuestos en orden al carácter de la retribución, pues en uno de aquéllos pasó a ser sueldo lo que antes era gratificación y para el otro permite que se dote indistintamente con gratificación o con sueldo, procede acceder a lo solicitado, sin que obste a ello el exceso de la gratificación sobre el sueldo, porque aparte lo exiguo de la diferencia, los antecedentes del caso abonan el criterio de excepción que se sustenta para estimarlo como uno de los muy justificados a que hace referencia el artículo 28, párrafo segundo del Reglamento sobre unificación de dietas, viáticos y gratificaciones:

Considerando que el Reglamento de gratificaciones, aprobado en 18 de Junio último, prevé la posibilidad de que algunos casos deben ser exceptuados de la regla general establecida y que es al Gobierno a quien compete determinar cuáles sean sus excepciones, según las circunstancias, sin que sus determinaciones tengan otro alcance que el del caso particular a que afecten, subsistiendo, por tanto, en toda su fuerza el precepto legal establecido con carácter general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se confirme a la señora Campoamor en la plaza de Auxiliar de tercera clase, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, incorporada a la plantilla de ese Departamento, considerándola compatible con la asignación de 2.500 de la plaza de Profesora de Adultas, aplicada como gratificación.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

P. A., FRANCISCO G. JORDANA

Señor Subsecretario de Instrucción pública.

Exemo. Sr.: Anunciada a concurso
por Real orden de esta Presidencia de
12 de los corrientes (GACETA del 14)
la plaza vacante de Portero mayor del
Ministerio de Hacienda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido

a bien nombrar para esta plaza al Portero mayor del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, Ricardo Valdegrama Romo, por ser el más antiguo de los solicitantes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se anuncie a concurso entre Porteros mayores la plaza de Portero mayor del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, que resulta vacante en virtud de este concurso. Los solicitantes enviarán a esta Presidencia, por conducto de sus Jefes, las instancias dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.

P. D., MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Hacienda y Trabajo, de los Departamentos ministeriales y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso interpuesto por D. Vicente Manuel Arenas Garrido contra la Real orden de este Ministerio fecha 30 de Junio de 1924, que lo separó del Guerpo de Prisiones, se ha dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de Abril último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D: Vicente Manuel Arenas Garrido contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 30 de Junio de 1924, que deblaramos firme y subsistente".

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.

El Subsecretario interino encargado del Ministerio,

FERNANDO CADALSO

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.º, turno 1.º del artículo 308 la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de Propiedad de Novelda, de primera clase, a D. Carlos López de Haro, que sirve el de Barbastro y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportumos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. glacon sujeción a lo dispuesto en la regla 1.º, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Antequera, de tercera se a D. José Cazorla Salcedo, que sirve el de Enguera y resulta con derecho preferente entre los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.º, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sigüenza, de tercera class, a D. Arturo Pulín Sierra, que sires el de Cogolludo y resulta con describi

De Real orden lo digo a V. I. paras su conocimiento y efectos oportumes. Dios guarde a V. I. muchos años. Mardrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministolio, GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registres y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.º, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Prepiedad de Martos, de primera clase, a D. Eustaquio Díaz Moreno, que sir

ve el de Reus y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.º, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nembrar para el Registro de la Propiedad de Huéscar, de tercera clase, a D. Ambrosio Rodríguez Camazón, que sirve el de Calahorra y resulta el más antiguro de los solicitantes.

De Real orden lo digo a. V. I. para su conocimiento y efectos oportucos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

En Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Tefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Astudillo, de tercera clase, a D. José María Brú y López, que sirve el de Atienza y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Coria, de tercera clase, a D. Francisco Fernández Ibarra, que sirve el de Sequeros y resulta el más antiguo de fos solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportu-

nos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñafiel, de cuarta clase, a D. Celestino Gómez Somoza, que sirve el de Huercal Overa y resulta el más antiguo de los solicitanles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Sabsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a hien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tineo, de cuarta clase, a D. José Rodríguez García, que figura con el mumero 2 en el escalatión del Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Misisterio, GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

Hmo. Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 20 del corriente mes (GACETA del 21),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que Bernardo Carrascoso Alonso, Portero quinto, cesante, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

> El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Tarragona. Timo, Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 20 del corriente mes (GACETA del 21).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que Vicente Rodríguez Palomino, Portero quinto, excedente, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. I. para sa conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

Bl Subsecretario encargado del Ministerio. GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiemoia de Huelva.

Himo, Sr.: En vista de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 20 del corriente mes (Gaceta del 21),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bein disponer que Joaquín Pons Guerola, Portero cuarto, reingresado en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, preste sus servicios en esa Audiencia.

De Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Castellón.

HACIENDA

REAL ORDER

Exemo. Sr: Para la aplicación del Real decreto de 17 de Mayo de 1925 regulando la importación de semillas oleaginosas comprendidas en la partida 999 del Arancel vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

En el plazo improrrogable de diez días, y a partir de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, todos los fabricantes de aceites de las semillas oleaginosas comprendidas en la partida 999 del Arancel vigente presentarán a la Dirección general de Aduanas una declaración jurada, en la cual se expresará el lugar donde radican las fábricas, número de prensas y capacidad de producción, cantidad de aceites producidos durante el año 1924 y Aduana por donde efectuarán la importación.

La Dirección general de Aduanas

queda autorizada para realizar cuantas investigaciones y comprobaciones estime pertinentes, entendiéndose que la falsa declaración, aparte de las sanciones ordinarias a que pueda dar lugar, será castigada con la anulación del dereche de importación concedido por aquel Real decreto

El despacho de las expediciones de semillas comprendidas en dicha partida, que se presenten en puertos españoles con visado consular posterior al 19 de Mayo de 1925, fecha de publicación de aquel Real decreto, será diferido hasta que por la Dirección general de Aduanas se efectúe el prorrateo previsto en el námafo tercero del artículo 2.º del Real decreto citado.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio, CORRAL

Señor Director general de Aduan...

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para Barcelona, con arreglo a los artículos 32 y 33 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924, a don José Recasens Solé, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Almería.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

> P. D., El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Regiamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), D. Francisco Gómez Mateo, licencia por enferme-

dad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1925.

El Director general, TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Barcelona, D. Rafael Martínez Santa Cruz, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1925.

El Director general, TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevendo en el artículo 33 del Reglamento de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se balla

disfrutando el Oficial de primesa clase del Cuerpo de Correos, com destino en la Administración prix cipal de Córdoba, D. Manuel Bende tez Lara, y que le fué concedida pos Real orden fecha 30 de Marzo idtimo.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me esá conir rida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1925.

> El Director general, TAFUR

REAL ORDEN CIRCULAR

Correspondiendo a los Abogados del Estado afectos a cada Gobieruo civil, desempeñar, en todo caso, las funciones asesoras en derecho que las leyes y reglamentos confleres a las Comisiones provinciales, conforme al artículo 118 del vigenta Estatuto, en relación con la Real orden de este Ministerio de 23 del actual, y siendo indispensable para el cumplimiento de esa misión contar, desde luego, con personal auxiliar suficiente, interin se lleve a cabo la organización adecuada que exige la reforma introducida,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar que los Presidentes de las Diputaciones provinciales pongan inmediatamente a la disposicón de las Abogacías del Estado respectivas, y a los efectos indicados, el personal que, con arreglo a la legislación anterior, tenía a su cargo la tramitación de aquellos expedientes en que habían de informar en derecho las Comisiones provinciales.

De Real orden lo digo a V S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1925.

El Subsecretario engargado del despacho.

P. D., CALVO-SOTELO

Señor Gobernador civil de ...

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Observados algunos errores de com pia en la Real orden de 30 de Abril último (GACETA del 21 del corriente). S. M. el Rey (q. D. g.), he resualto que se publique de nueve la citada

Real orden en la GACETA DE MADRID, lalvando dichos errores.

"Vistas las reclamaciones formulalas con arreglo a lo determinado en la Real orden de 31 de Enero de 1924 contra las propuestas provisionales de destino por el quinto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, contenidas en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Marzo filtimo (Gaceta del 25), así como las observaciones hechas presentes por las secciones administrativas repectivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

- 1.º Que se estime la reclamación del Alcalde Presidente de Sarria (Lugo) en cuanto a la provisión de la Escuela de Guitian; puesto que en contra de lo manifestado por la Sección administrativa de Lugo dicha Escuela de nueva creación corresponde proveerla en Maestra y no en Maestro, como se había hecho; que se estime asimismo la petición de D. Manuel García Sánchez, número 706, en la que manifiesta su deseo de continuar en la Escuela de Rubalcaba (Santander), que actualmente desempeña en propiedad, y las reclamaciones de D. Maximino H. Rodríguez González, número 632, y D. Julio González Gil, número 796, sobre adjudicación de destinos solicitados por los interesados en preferente lugar.
- 2.º Que se desestimen las reclamaciones de los opositores D. Pablo Toral. D. José Marcos Martín, D. Olegario González, D. Edilberto Zan y don Tomás Villar, puesto que la Escuela de San Esteban de Nogales (León), ha sido adjudicada definitivamente al opositor número 232; que igualmente se desestimen las de D. Raimundo Escudero, D. Ildefonso Más Romero, don Lorenzo López Castrillo, D. Francisco Martínez González, D. Francisco Ambón Montañana, D. Bernardo Ramos Benedicto, D. Joaquín Vidal Calabuig, D. Antonio Poyo Vivieya y D. Ponciano Gonzalo Redríguez, puesto que las Escuelas cuya adjudicación reclama han sido eliminadas para proveer por turno superior; asimismo las de don José Tapia, D. Francisco Ariza, don Demetrio González y D. Juan Alcántara, puesto que las Escuelas reclamadas están adjudicadas a opositores con mejor número.
- 3.º Que se entienda que la Escuela adjudicada a D. Bernardo Barco Palacios es Aculá (Granada), y la que se adjudica a D. Angel Lirola es Casas de Fernando Alonso (Guenca), y no Albacete, como por error aparece.
- 4.º Que con las modificaciones que procedan, como consecuencia de las anteriores estimaciones y las leriva-

das de las Reales órdenes de 7 de Abril (GACETA del 10) y 18 del mismo mes (GACETA del 21), queden confirmadas y elevadas a definitivas las siguientes adjudicaciones de destino contenidas en la repetida orden de la Dirección general:

Confirmados del número 604 al 624, ambos inclusive.

Número 625.—D. Antonio Barges Barba, se le adjudica con carácter definitivo Viñolas de Oris (Barcelona).

Confirmados del número 626 al 631, ambos inclusive.

Número 632.—D. Maximino H. Rodríguez González, se le adjudica con carácter definitivo Terrinches (Giudad Real).

Confirmados del número 633 al 640, ambos inclusive.

Número 641.—D. Santiago Bireba Yangua, se le adjudica con carácter definitivo Atalaya-Villanueva de Algaida (Málaga).

Confirmados del número 642 al 645, ambos inclusive.

Número 646.—D. José Valenzuela, se le adjudica con carácter definitivo Padules (Almeria).

Confirmados del número 647 al 654, ambos inclusive.

Número 655.—D. Enrique Pumarola Garriga, se le adjudica con carácter definitivo San Cristóbal de Tosas (Gerona).

Confirmados los números 636 y 657. Número 658.—D. Manuel Rivas Saco, se le adjudica con carácter definitivo Layosa-Incio (Lugo).

Cnfirmados del número 659 al 674, ambos inclusive.

Número 675.—D. José Moreno García Valladolid, se le adjudica con carácter definitivo Villalpardo (Cuenca).

Confirmados los números 676 y 677. Número 678.—D. Joaquín Ramírez Ferriol, se le adjudica con carácter definitivo Chiva de Morella (Castellón). Confirmados del número 679 al 683,

ambos inclusive.

Número 684.—D. Francisco Estivi Rivera, se le adjudica con carácter definitivo Carballedo (Lugo).

Confirmados del número 685 al 689, ambos inclusive.

Número 690.—D. Ildefonso Blas Romero, se le adjudica con carácter definitivo Gónave (Jaén).

Confirmados del número 691 al 697, ambes inclusivo.

Número 698.—D. Vicente Llatas Burgos, se le adjudica con carácter definitivo Puebla de Benicasar (Castellón).

Confirmades del número 699 al 705, ambos inclusive.

Número 706.—D. Manuel Garefa Sánchez, confirmado en la que actual-

mente desempeña como Maestro propietario.

Confirmados del número 707 al 711, ambos inclusive.

Número 712.—D. Alejandro Arranz Jimeno, se le adjudica con carácter definitivo Ciruelos de Cervera (Burgos).

Confirmados del número 713 al 716, ambos inclusive.

Número 717.—D. Luis María Mestres Martín, se le adjudica con carácter definitivo San Antolín (Lérida).

Confirmados del número 718 al 737, ambos inclusive.

Número 738.—D. Fabián Marcos Segarra, se le adjudica con carácter definitivo Terriente (Teruel).

Confirmades del número 739 al 748, ambos inclusive.

Número 749.—D. Miguel Tejerina Fernández, se le adjudica con carácter definitivo La Espina-Salas (Oiviedo).

Confirmados del número 750 at 788, ambos inclusive.

Número 789.—D. Hermenegildo Sánchez Jiménez, se le adjudica con carácter definitivo Los Pinos-Beda (Almería).

Confirmados del número 790 al 793, ambos inclusive.

Número 794.—D. José Domingo Nicolás, se le adjudica con carácter definitivo El Herrumblar (Cuenca).

Confirmado el número 795.

Número 796.—D. Julio Gonzalez Gil, se le adjudica con carácter definitivo Avia de la Obispalia (Cuenca).

Confirmados los números 797 y 798. Número 799.—D. Juan Alcántara Rubiano, se le adjudica con caracter definitivo Senes (Almería).

Confirmado el número 800, último comprendido en la repetida orden de la Dirección general.

Por las Secciones administrativas se procederá a la expedición de los correspondientes títulos administrativos con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, debiendo los interesados posesionarse de las Escuelas que se les adjucicam en el término fijado en el Estatuto vigente, cuyo plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1925.

El Subsecretarlo encargado del Ministerie, LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Anejas al Real decreto de 20 de Marzo de 1925 (publicado en la "Gaceta de Maárid,, número 142.) Fuorzas Militares Intervenciones 0 0 7 **d**e Plantillas

Plantilla de la «Inspección General de Intervención y Tropas falitianas». INTERVENCIONES MILITARES

		Mulos	63
	DO	TOTAL	21
, ·	GANADO	De tropa	. 83
		De intérprete	67
		De oficial	ေ
		Total general indigena.	27
4	•	TOTAL	13
		Ordenanzas W Mehaznis	- ∞
3	ENA	Mehaznis	€ 4
777	NDÍO	Mokaden	£ -1
ייינרו אבונרוטון א זו טף שא לשנקישונשה	PERSONAL INDÍGENA	TOTAL	14
27	ERS	Acemileros	63
4	μ,	Mehaznis	12
7		TOTAL	64
3		Escribiente	н
ונרנ		Taleb	-
24 122	ul jr Vicin	TOTAL	62
	တ္က	Soldados Ordenanzas	13
כמוכו מו מכ	PERSONAL EUROPEO	Soldados Escribientes	ro.
3	E	Cabos	4
3	NAI	Sargentos	61
)	ERSC	Escribientes O. M	ලි හ
3	Ь	Intérprete Mia	
		Intérprete de Oficifia	
andour.		Intérprete de Centro	
77		TOTAL	E1
	LES	Official 3.º O. M	
3	FICIA	Tenlente (E. R.)	
	Y OI	Veterinario 1.º	
7	JEFES Y OFICIALES	Capitán Médico	6 4
*	巴	Campitanes	G 4
		Coronel	2 4
		Otonet	
			.A.
			TOTAL DE LA PLANTILLA.
			PLA
;			4
			DE.
			TAL
			T ₀
	•		

Uno, Comisario de Guerra de segunda clase.

Plantilla de la Guardia personal de S. A. I. el Jalifa.

0	TOTAL		
GANADO	Malos		
GAN	CABALLOS	De tropa	25
conscionary de	CAE	De oficial	63
	TOTAL	INDÍGENA	<u> </u>
		TOTAL	255
	CABALLERÍA	Áskaris de 2 *	- 20
	BALL	Áskaris de 1.4	· · ·
8	CA1	Maunia	
R O to			-
ง ช		TOTAL.	100
Я и	ERÍA	Áskaris de 2.*	
В	FANTER	Áskaris de 1.	က
d o	N .	Maunin	6
ญ ผ ช		Mokademin	69
4		TOTAL	26
	C A	Músicos de 3.*	10
	MÚSICA	Músicos de 2.ª	10
		Músicos de f.*	<i>r</i> o
		Músico mayor	
₩ 3	TOTAL		
UROP	Soldad	ø ordenanza	
A BU	Cabo e	scribiente	F4
TROP	Kaid d	e mfa	
	Capitá	n instructor.	H
			OTAL DE LA PLANTILLA

ESTADO NUMERO 3

Plantillas de las intervenciones militares de la zona de Toluán

									_1			
	Mu	los .		64	က	භ		4	67	70	ب	24
0		To	OTAL	13	99	30		30	63	200	7	661
AD	SO	De	tropa	01	24	24		24	- 7	24	39	
AN	CABALLOS	J			94			<u> </u>	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	N	- 4	16
Ü	CAI		e intérprete			<u> </u>			<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>			
		D C	e oficial	63	بن. 			1 0	-44	, , , , ,	, re	31
and the second	То	TAL	INDIGENAS	20	94	94		94	42		10	546
and the state of t			Total	10	5 2	24		24	7	24	8	161
			Ordenanzas	ന	*	<u> </u>		* *	*	*	*	3
A		Montagos	Mehaznis	<u> </u>	20	20		50		20	3	132
EN		font		€ 6								
ÍG	11 A	V.	Maunin	<u>. ල </u>	, m	eo		<u> </u>			ဖ	
ND	AZN		Mokademin	*	p==4			_	*		C3	9
I I	EH,	The state of the s	Total	10	70	70		70	35	87	43	385
N	×	2000000	Acemileros	63	. *	*		. *	^	*	2	67
o's		pie.	ehaznis	<u> </u>	09	0.00			 0g	73	36	326
ER		A		<u> </u>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	· · · ·	4		eo 1	
C.		crotters	Maunin	^								46
234			Mokademin	*	63	01		67	, , , , ,	က	-	=
	Esc	cribie	entes	-		-	:	-	· · ·	Ħ		_
	Ţa	leb		root	A			*	\$	*	*	
				<u> </u>		:						
	То	TAL.		19	16	16		16	12	16	16	Ξ
	Ore	lenan	ızas	9	ေ	9		. 9	ب	9	90	41
٥				4	63	63		83		<u> </u>	63	
) PE	501	dado	S					·	· .			- 15
JRO	Cal	00 S .		61	61	• 63		N		61	÷	13
EU	Sar	gento	og	61				· -	_	-		∞
AL	Esc	crible	entes O. M	8 8	*	*		*	۰.	*	*	67
NO	He	rrado	res			-				<u> </u>		9
RS			ntes									9
ΡE				1	· ·				·			
			Armero	· -	~	*		^	<u></u>	~	. *	
	Int	érrre	te de Mía		61			ে			¢a	12
	Int	érpre	te de Oficina	٠,	-		: - '	-	-		-	-
			·	9	9	9		•	10	9	•	
Na Carlo	То	TAL	,									17
εs	Te	nient	es	61	က	့ က က		ಣ	63	ಣ	30	19
OR	Ve	terins	arlo 2.º ó 3.º	<u> </u>				-		h-4	<u>-</u>	8
INTERVENTORES				<u> </u>								
ERV			Médico	*	. =	<u> </u>		F-1	–			
INT	Off	ciai 1	.º Intervención	~		*		. *	*	<u> </u>	-	-
	Ca	pitane	es	€ 8	*	-				*		9
	Co	mand	antes	H	Н	*	: -	*	*	, –		က
	<u>!</u>			:	- 8	-a:	B.	- i	- g ·	- g :	-87	
				Ón.	orn ()	orn)	orn	(Beni-	orn er).	orn	orn	
				nci	Inf	inf auz	Inf	Щ	Inf Id	luf rás)	Inf	: 1
		0	Ω ≰)IV	n e Anj	n e (H	9 2	SIC an)	n e keui	n e Jadi	а •	
		7	4	Inte	ció. A (.	ici6 EN	ci6	ARI fad	cis . (E	leió ζ (C	reió 	Totales
	:	r	- -	de	ven	Ven III	ven	-K	TAI	ven)AF	veu I.A.	Cor
				ral	r r ND	ter ALA	iter	Bea	iter 3UE	ater UNI	nter GA	[
		Ç	9	ent	e In	e In	aI e	e i	e Ir	.e It	9 II	the state of
				Oficina Central de Intervención	Contro de Int rvención e Informa- ción de CONDESA (Anyera)	Centro de Intervención e informa- ción de MALALIEN (Hauz)	Centro de Intervención e Informa-	cién de BEN-KARRICH Hozmar y Beni-Madan)	Centro de Intervención e Informa- ción de MEUKAL (Beui Ider)	Centro de Intervención e Informa- cion de FONDAK (Uadrás)	Centro de Intervención e Informa- ción de R'GAIA	1200CE
		*	*	lein	ntr efor	mtr ciór	ntr	ci61 Ho2	ntr ciór	antr cion	entr ción	7,000
				OB	ජි ි	ပ္မ	පු		ပ္မ	ర	ర	1

Uno de Intendencia. Uno para el Gabinete Antropométrico. Escola y estal-ase. (B) (B)

TETUAN FERVENCIONES MILITARES DE LA ZONA DE

Piantilla de la «Mehaznia Auxiliar.»

		D.	PERSONAL INDÍGENA	AL IND	IGENA		Cabal
CENTROS A LAS QUE ESTAN A	AFECTAS	Kaldes	Mokademin	Maunin.	Mehaznis	TOTAL	los de kaldes
ndesa(Anyera)		-	ന	ဗ	06	8	-
иайев — (Hauz)		,	က	ဖွ	06	100	, ,i
n Karrich (Beni Hozmar)		7 -1	က	9	8	160	
nkal (Beni Ider)			67	ന	44	20	-
ndak (Uadrás)		-	က	9	06	100	-
Gaia (Beni Mesauar)		1 -1	4	6	136	150	
TOTALES		9	18	မ္က	240	009	9

ESTADO NUMERO 5

\dot{e}
misma
S
7
=
\boldsymbol{z}
g
de
,2
2
ĕ
a
ρĭ
500
il y g
ial y g
onal y g
sonal y g
ersonal y g
personal y g
l personal y g
del personal y g
ı del personal y g
la del personal y ganado
tilla del personal y g
ntilla del personal y g
Plantilla del personal y g

		101 110111	- 50	30 11149	~ -9-3	(
0	TOTA	\L	24	200044	7000	7777	445) .
GANADO	Mulos		=		- ର ମ ମ	~ ro ro ro ea	84	
AAN	Caballos	de tropa	000	80 00 00 00	3333	9 4 4 6	316	1
	Cal	de oficial	70	44666	ରାଜାନା	ପର୍ଷ୍ଷ୍ଷ	45	
À	L TROPA	INDÍGENA	34	3 120 120 120 362 362	68 8 8	120 120 80 80	.807	
Тота	L TROPA	EUROPEA	26	44885	୮ର୍ଷଷ	ରାଜାବାର	63	
		A.t.	00	8	61 OS OS OS	88 & 26	336	
İ		TOTAL		(13) (13) (13) (13) (13) (13) (13) (13)	(EE)	(13)	က်	
.	IĮ.	Askaris 2.*	(10)	07 ***	68 88 th	8 * * 8	261	
¥	Jaballería	Askaris 1.*	^	***	∞လယယ	****	12	
EN	CAB,	Ed.º Nuba		****	<u> </u>		4	İ
5		Askaris Nuba	<u>8</u> 61 <u>8</u> 61	***	କ୍ଷୟ ଷ	○◆◆◆ ○	38 9	-
D f		Maunin Mocademin	~~	***	≈ က က က	***	12 3	
IN	Annual Con-		26	12) 1 120 120 120 361	—	(2) 1 120 120 120 120	THE REAL PROPERTY.	
A		TOTAI	•	(12) 12(12(12(36) 36)	(123)	(12) 120 120 120 120	1.471	
М	∢	Askaris 2	19	102 102 102 307	~ ~ ~	102 102 102 102	248	
RO	Infantería	Askaris 1.a	*	*********	***	≈ m m m ≈	361.	
H	KFAN	Ed.° Nuba	8	&=== nn	***	****	123	İ
	П	Ask Nuba	*	⇔ପ୍ରପ୍ରତ୍ତ	4664	\$ 10 10 10 A	24	
		Maunin	® , ∪	\$ 0000 tt	222	<u>_</u>	113	
		Mokademín	F 69	<u>နကကကတ</u>	***	≈ 0000 ≈	38	
Taleb	indigena		—	***	222	***	7	
Intépr	ete			****	***	***		
	TOTA	L	7 26	1111144 100011			3 63	
TROPA EUROPEA	. Solda	dos	(4)	<u> </u>	EEEE	33333	88	
EUR	Cabos		® ७	<u> </u>	<u> </u>	*****	87	
	Sarge	ntos	ଖି ଜ	***	***	***	ಣ	
200		AL	4	***	***	***	4	
LATA		dores	- 7	***	***	***	1 23	
CONTRATADOS		ros		****	***	****	1	
		AL	<u> </u>	HHHHMM			i s	
OFICIALES IN- DÍGENAS	Kaid	Mia.	۵	*===	еннн	***	18	
ori of	Kaid	Tabor		Макель	門公会会	MARRA	63	ĺ
	TOTA	L	∞				8	
ES		inario 2.°	F 67	****	696 6.	****	3 1	
TOR		ntes	£ 8	44444	***		1 18	
RUC		án de Intendencia. án Médico	-	***	***	****	-	
INSTRUCTORES		anes	H	HAAAHH		***	9	
1	Coma	ndantes	H	***	***	***	-	١.
-	Tenie	nte Coronel	-	****	***			cên
		UNIDADES	Plana Mayor del Cuerpo	Infanteria: (Plana Mayor. Primer Tabor. Segunda Mia. Segundo Tabor. Tercera Mia.	Caballería: Plana Mayor Primera Mía. Segunda Mía. Teroera Mía. Tahor Mixto de Rronfers:	Infanteria, Primcra Mia. Segunda Mia. Tercera Mia.	TOTALES	Uno, Auxiliar, y uno en el Almacén.
			Plans	Prim Segui Teros	Plant Prim Segui Terce	Infar Mía c		3

uno con el Auxiliar y uno en el Almacén. Practicante), dos en la Oficina principal, uno con el Pagador, uno con el Auxiliar y uno en el Almacén. (Practicantes de los Tabores de Infanteria); uno, Cartero, dos con el Auxiliar, dos en el Almacén y ocho Ordenanzas.

Plantilla de la Harka de Tetuán.

		50	1110	190 1925	Out
	TO:	F A L		44 8 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	98
GANADO	Mulo	8		23 23 33 10 10 10	42
G A	lios.	De tropa		01	13
	Cabalios	De Oficial		4446646	31
	TOT	AL GENERAL		0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.200
	ď	TOTAL			15
	Cabaliería.	Harkeños 2.*		0 - * *	14
ENA	Ü	Maun		—	-
ROPA INDÍGEN		TOTAL		4 L 8 8 8 8 5 5 5 5	1.184
) P.A. I	a d	Harkeños 2.*	8	86 86 86 86 87 87 87 87 87 87 87 87 87 87	1.040
1 R (Infantería.	Harkoños 1.4		ଜ ନନ୍ଦ୍ର ଦେଉ	36
	In	Maunin		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	72
į		Moka emín		<u> </u>	36
		Intérprete		"	
	TO	PAL		0-000	38
OPEA	Soldados.	Ordenanzas		おりまますを生ま	19
TROPA RUROPEA	Sold	Escribiontes		00 <u>~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ </u>	15
TROP	Cabe	B	<u> </u>	~ ~ ~ ~ ~ ~	2
	Sarg	eutos	<u> </u>	N	62
g.	TO	T A L			133
Kaldrs	De M	Ila		**	12
	D ₀ T	abor		T & & & & & & & &	
S	TO	T A I		のエコエエキタダ	139
Instructories	Teni	entes	ε	d	41
nstru	Capi	tanes		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	4
u l	Com	andantes		T * * * * * * *	-
		UNIDADES		Plana Mayor de la Harka Primer Tabor 2.a Mia 3.a Mia Segundo Tabor Tercer Tabor	TOTALES

(1) Uno, Ayudante, y uno, Administrador. (2) Uno, en la Secretaría, y uno, Auxiliar del Administrador. (3) Doz, Acemileros, y dos, Ordenanzas de la Oficiua.

Plantilla de las Intervenciones militares de la zona de Larache.

			. 130							
	Mulo	s			Ø	4	4	က	4	11
00	S	Тота	L		15	53	83	28	63	130
GANADO	ALLO	De tr	opa		П	22	22	22	22	66
G A	ABA	De In	térprete			, , , ,	П		П	10
***************************************	ပ	De O	icial	-	ಣ	9	ပ	ū	စ	56
	тот	AL indig	enas		21	97	72	72	97	330
			TOTAL		11	22	23	22	22	66
		98.	Or Jenanzas	1	4	*	*	*	*	4
A N		Montados.	Mehaznis	<u> </u>	9	8	18	18	18	72
GE	S	Mo	Mauin	<u> </u>	_	ಣ	က	က	ന	13
NDI	ZN		Mokademin		*	· . 🛏 .		~		4
SONAL INDIGENA	ЕНА		TOTAL		10	75	50	20	7.5	260
N A	M I		Acemileros		63	*	*	*	· .	a
RSO		A pie.	Mehaznis		∞	63	42	42	63	218
PE		4	Maunin		*	6	9	9	ග	စ္တ
			Mokademin		*	က	64	83	က	10
	Escri	bien.e i	dígena		_	H	-	-	7	10
	Talet	b Indiger	11		-	*	*	*	*	-
	Тота	AL	; • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Submission .	23	19	10	17	6	97
	Order	nanzas			œ	-	-	9	-	35
0	Solda	dos			4	্য	67	63	63	12
H C	Cabos	s			4	က	က	က	က	16
EUROPE	Sarge	ntos	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		81		-		-	9
			D. M	2)	67	*	*	*	~ <u>'</u>	63
NAL	Herra	dores			*		H			4
RSON					^				-	4
PER	Maes	tro arme	ro			~		*	-	-
			a			ಣ	ಣ	63	ေ	2
-			cina		 -	<u> </u>	-			20
***************************************	Тота				00	<u>[-</u>	Ľ~	9	7	35
	Tenie	entes			Ø	4	4	က	4	11
RES			M			*			~	-
10		inario 2.			•					4
INTERVENTORES		anes mé								4
ER			ntervención							-
INT		anes		(E)					~	-
		indantes					*		*	
	l) Coma									<u>' : </u>
		OFICINAS		•	Oficina Central de Intervención	Centro de Intervención e Información de Arcila (Garbia y Sahel)	Centro de Intervención e información de Alcázar (Jolot y Jolot-Tilig)	Centro de Intervención o Información de Taatof (Ahl-Serif)	Centro de Intervención e Información de Muley-Buselham	TOTALES
		0			icina Cen	ntro de In de Arcila	ntro de Li de Alcáza	ntro de Ir de Taatof	intro de Ir de Muley	H

Uno de Intendencia. Uno para el Gabinete Antropométrico. Escolta y Estafetas. € ® €

Plantilla de la «Mehaznia cuxiliar».

IABILA ADONDE SE AFECTAN Kadose. Mokademín. Maunín. Mehaznia. F De kadóse. De kadóse.		PER	SONAL	PERSONAL INDÍGENA	NA	TO	D	CABALLOS	ro.
1 3 46 50 1 3 46 50 1 3 46 50 1 3 46 50 1 2 6 85 94 1 2 6 85 94 1 2 6 85 94			Mokademin.	Maunin	Mehaznia,	TAL	De kafdes.	De tropas.	TOTAL
1 3 46 50 1 3 46 50 1 2 6 85 94 1 2 8 25 365 400			-	4	57	62	*	15	15
3 46 50 1 3 46 50 1 2 6 85 94 1 2 6 85 94 2 8 25 365 400		·	H	က	46	92	•	•	•
1 2 6 85 94 1 2 6 85 94 1 2 6 85 94 1 94 1 94 1 94 1 94 1 94 1 94 1 94	eni Arós		H	က	46	20	•	*	A ,
1 2 6 85 94 1 2 6 85 94 25 365 400	seni Gorfet	*	-	က	46	20	\$	•	*
TOTALES 2 6 85 94 100	olot	H	61	9	% }	94	;-4	09	61
25 365 400		г	7	ဗ	85	76	H	10	11
		. 61	«	22	86 73	400	83	(1) 85	87

(4) Todos los caballos de tropa son propiedad de las kabilas, por cuya razón en Presupuestos se consigna para raciones de pienso y entretenimiento de herraje, y no para

repostetón de los mismos caballos.

ESTADO NUMERO 9

MEHAL-LA JALIFIANA

misma. ganado de la Plantilla del personal y

TOTAL		
Mulos	0	340
TOTAL De tropa D		
TOTAL DE TROPA INDÍGENA		
TOTAL DE TROPA EUROPEA.	Ö	
TOTAL	TOTAL	
TOTAL	TOTAL	54 1
Askaris de 2:		
Askaris de 1.		(0)
Educandos de nuba		
Ask ris de nuba	- 11	3 6
Maunin		4, 68
Maunin		
TOTAL SA CONTINUE CONTINU	ч	29
TOTAL		1
Askaris de 1'	11	110
Askaris de 1'	ថ	941
Educandos de nuba		
Askaris de nuba A NONDO A NO	н	
Maunin	- El	
Taleb indigena Intérprete. TOTAL Soldados TOTAL Cabos Sargentos Guarnicioneros Armeros TOTAL Kaid de mia Kaid de tabor TOTAL Capitán médico Capi		
Taleb indigena		
Intérprete		
TOTAL Cabos Cabo		
Soldados	Interpr	
TOTAL Herradores Guarnicioneros Armeros TOTAL Kaid de mia Kaid de tabor TOTAL Veterinario 2° Capitán de Intendencia Capitán médico Capitan médico Capitanes Tomandantes	PEA	10
TOTAL Herradores Quarnicioneros Armeros TOTAL Kaid de mia TOTAL Weterinario 2° Capitán de Intendencia Capitan médico Capitan médico Tomandantes	BURG	33
TOTAL Herradores Quarnicioneros Armeros TOTAL Kaid de mia TOTAL Weterinario 2° Capitán de Intendencia Capitan médico Capitan médico Tomandantes)PA	18
Herradores Guarnicioneros Armeros TOTAL Kaid de mia Kaid de tabor TOTAL Veterinario 2° Capitán de Intendencia Capitan médico Tomandantes Comandantes Tenfente coronel	TRO	∞ ∞
Herradores Guarnicioneros Armeros TOTAL Kaid de mia Kaid de tabor TOTAL Veterinario 2° Capitán de Intendencia Capitan médico Tomandantes Comandantes Tenfente coronel	os	→ 4
TOTAL STANDON CONTROL		∞ 63
TOTAL STATE OF STATE	NTRA	•
Total	8	a -
TOTAL	RS IAS	- 4
Total	CIAL	- 2
Veterinario 2º	OFI OFI	æ 03
Tenientes		1 22
Capitán de Intendencia		
Tenlente coronel	~	-14
Tenlente coronel	C T C	<u> </u>
Tenlente coronel) 	≈ ⊢
Tenlente coronel	2 8 7	a 10
	1 2	≈ ⊶.
		a
UNIDADES UNIDADES P. M. del Cuerpo Primer Tabor: Primera Mai Segunda Mia. Segunda Mia. Tavoer Tabor. Tabor de Caballería: Plana Mayor. Primera Mia. Segunda Mia.		Tercera Mía Totales

Uno en la Oficina principal, uno con el Auxiliar y uno en el Almacén.
Uno en la Oficina principal, uno con el Auxiliar y uno en el Almacén.
Uno de Sanidad Militar (Practicante), dos en la Oficina principal, uno con el Pagador, uno con el Auxiliar y uno en el Almacén, ocho Ordenanzas y un Escriblente.
Uno de Banda y uno del Tren.
Uno de Gastadores, uno de Cornetas, uso de Tambores y dos en el Tren.
Cuatro Guarnicioneros, dos Herradores isans el Tren, tres Carreros, ocho Acemileros y dos Ordenanzas.
Uno de Batidores y uno de Trompetas.

C
40
a
É.
J.
RUMERO
in S
HO.
200
w
000
EX
4

Plantilla de la «Harka de Larache».

			30	1925	Uaccia d	
	То	TAL	133	සා 10 10 10	သက္ကေ	64
ADO	Mu	0 8		es es es	⊢ നനന	22
GANAD	Caballos.	De tropa	8	T	T ***	10
and a	Caba	De of cial	က	- c1 c4 c4	→ ca ca ca:	4
100 Garage	To	TAL GENERAL	[2	61 82 88 80 80 80	62 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	000
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	ÍA	TOTAL.,	00:	T	T * * *	10
NA	Ballería	Harkeños de 2.ª	7	T * * *	***	ငာ
ÍGE N	CA	Maunin	1	***	***	7
INDÍGE		TOTAL	4	0 98 98 98	- 20 GP GB GB GB GB GB GB GB GB GB GB GB GB GB	590
ROPA	RÍA	Harkeños de 2.*	€ *	88 88 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1 88 86 86 88 88	518
TH	ANTE	Harkeños de 1.*	*	* u .u .u	* 60 th as	18
	INF	Maunin	*	× 0 0 0	ိတ္တ <u>က</u>	36
		Mokademin	*	္က က က က	∞ es es ae	18
Intérp	rete i	ndígena	7	***	***	H
	Тот	`AL	10		-8000	24
OPEA	S GI	Ordenanzas	ಣ	per per per per		=
ThOPA EUROPEA	Solbab	Escriblentes	ന	A 7 7 7	A	G,
rh0P/	Cab	28	61	& & & &	***	67
	Sarg	gentos	8 8	***	***	C)
	Ton	AL	-	ATT		-
KAÍOES	De l	Mfa	*	<u>а</u> ннн	HHH	ပ
Ж	De 1	labor	-	***		reds Commonweal
s	Tot	AL	က	pa pa pa pa	H H H H	Ħ
INSTRUCTORES	Ten	entes	(E) (Z)	# H H H	# H H	æ
STRUC	Capi	tanes		H ***	H ***	61
, I	Com	andantes	r-j.	& A & *	244	ř
		UNIDADES	Plana mayor de la Harka	Primer tabor: Plana mayor. Primera Mía. Segund Mía.	Segundo tabor: Plana mayor. Cuarta Mía. Quinta Mía.	TOTALES

Uno, Ayudante, y uno, Administrador.
 Uno en la Secretaría y uno, Auxiliar del Administrador.
 Dos, Acemileros, y dos, Ordenangas de la Oficipa.

estado auxero 11

Piantilla de tas Intervenciones militares de la zona de Melilla.

i										
	Mulos		og.	ers .	6 1	ന	ಣ	ಣ		21
00	o TOTAL		25	31	83	31	26	딿	51	225
GANADO	De tropa		<u></u>	25.	25	25	20	25	45	182
שׁ	De intérprete		βJ	-		. ←	-	-	-	σο.
	De Oficial		్ల	ນ	63	ro.	5	7	yc.	35
	TOTAL INDÍGENAS		28	65	20	65	70	69	82	429
	TOTAL		-13	25	25	25	20	25	45	7.81
	Ordenanzas	ROM COMMITTEE OF	œ	^	\$	~	⇔	~	^	တ
	Mehaznis Maunín	4	တ်	20	20	20	17	20	37	142
ENA	Maunin	(4)	Ŧ	4	4	4	Ø	4	ဗ	25
Dja	Mokademin			-		-	H		67	7
PERSONAL INDÍGENA	Mokademin TOTAL.	AND DESCRIPTION OF THE PERSON	H	40	25	04	50	4	37	247
ANC	Acemileros		£3	* *	*	- ·	*			2
ERS(Mehaznis.		<u></u>	45	73	젊	42	37		208
P	Maunin	·	-	10	က	<u>τ</u> Ο	9	10	₩	29 2(
	Mokademin					P-4:	671			8 2
	Escribiente indigena		<u> </u>							
	Taleb indígena	<u> </u>					—; ————			1 7
			28		~	16 *	16			<u> </u>
	TOTAL	ļ				,				124
	Ordenanzas					9	9		ì	45
	Soldados		70	നു		- CO	C.3F			18
PEO	Cabos		<u>ိ</u> မာ	ಣ		. cs	<u>~~</u>	4	» » 1 1 » » 1 4 » 1 4 » 1 4 » 1 3 » 44 1 4 20 » 1 20 % 1 1 20 % 1 1 20 % 1 1 3 % 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 4 1 1 4 1 1 4 1 1 4 1 1 4 1 1 4 1 <td>17</td>	17
1801	Sargentos		ု က		<u> </u>	-	-	4	<u> </u>	6
E E	Escribientes O. M	<u> </u>	. C3	<u></u>	^		*	*		∴ 63
PERSUNAL EUROPEO	Herradores	<u> </u>			<u></u>	-				9
ers(Practicantes		. *		~					2
I.A.	Maestro armero		<u>് —</u>	~	<u> </u>	*	20	<u></u>	*	-
	Intérprete de Mia		\$ 1 ·	6.3	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	C-0+	6.4	4	6/1	13
	Intérprete Oficina		j-		Н	-		_		7
	Intérprete Centro			*	*	*	*	*	*	-
	TOTAL		Ξ	9	83	9	9	00	မ	45
	Oficial 3.º O. M		-	*	*	*	*	*	-	7-
တ္သ	Tenientes		_	ഞ		ಣ	က	50	က	13
ror.	Veterinarios 2.º 6 3.º	İ	*	H	*	-	-	-	į-	2 2
ENJ	Veterinario 1.º		-	*	*	*	*	*	*	
INTERVENTORES	Capitán Médico	<u> </u>		H	*	-		, –		9
INT	Capitanes	<u>(3)</u>	ಾ	PH.	-	*	۲.		. —	00
	Comandantes	$\overline{\Xi}$	ന	*	<u></u>		*	*	*	4
	Coronel	Ĭ	, p-4	*	*	~	*	*	*	1 -
	11	 	补 :	ਲ :		- 년 :	<u> </u>	. i	<u> </u>	' :
			Oficina Central de Intervención y uerzas Jalifianas.	Centro de Intervención e Informa- ón de Beni-Buyahi	Centro de Intervención e Informa ón de Metalza	Centro de Intervención e Informa- ón de Benitusín y Tafersit.	Centro de Intervención e Información de Benisaid y Beni-Ulichek	Centro de Intervención e Informa- ón de Guelaya	Inform ut	•
	70	-). 	ne,	0 U	n e sit.	ı e Ilick	n e	Set	:
	A S		Int	ció1	ició	ción afer	sión ni-U	ci61	lad	:
	OFICIN		P	ven hi		ven y T	ven(Bei	ven.	ven y U	TOTALES
	D H		rai nas.	nter uya	nter	nter sín j	ter id y	nter a	nter	ES.
	[4		ent ifia	e Ir ii-B	e In	e lr itus	e In	e]1	• Ii	TAL
		1	la Jal	o d Ben	o d Met	o d Ben	o d Ben	o d Gue	o q One	To
l .		l	Officina Central d Fuerzas Jaliffanas	Centro de Interven vión de Beni-Buyahi	Centro de Interción de Metalza	Centro de Intervención e I ción de Benitusín y Tafersit.	intr de	ontr de	entr de	
			der Tuer	သို့မျှ	Ce ion	ión ión	Ce	S ion	ž uči	
			1	. 6>	9	ပ	•	0)* . ~	

Uno de Intendepçia, Uno para el Gabineta Antroponí Escolta y Estafetas. Uno, Comisario de Guerra.
 Uno de Intendencia.
 Uno para el Cabineta Antroj.
 Escolta y Estafetas.

-				
- 1				
	C			
•	-			
	×	ŧ		
	011X110	1	æ.	
	C	3		
	C	1		
•	-	•		
1	N	•		
- 1	ט י	;		
•	* IM en aznia	•	٠	
	Ξ	!		
	¥	•		
•	0	•		
٠.				
	0) }		
	-			-
	ט ו	•		
	7			
7	7			
	7			
-	7			
•	בומטנוווט מב ומ	,		

Gaballos	de Ka des,	જ				
	TOTAL	350				
INDÍGENA	Mehaznís.	315				
NAL INI	Maunin	X				
PERSONAL	Nokademín.	# 150 m				
	Kaldon,	99				
		TOTAL DE LA PLANTILLA				

Plantillas del personal y ganado para las «Mehal-las» de Melilla y Tafersii.

STADO NUMERO 13

II	Тот	AL		24	u	377	24	1	0255	316	22
		08		=	-	+ 10 10 10	92		1000	<u> </u>	100 632
- 11-m		De tropa		00	-	1	-	 ,	3334	238	476 10
0	Caballos	De oficial		20	c	1 61 61 61			10000	- 23	56 4.
TOTAL de tropa indigena.				X	e e	120 120 120	362		~ S & S		004 5
							<u> </u>		<u> </u>	1.002	_ 0 \(\frac{1}{2}\)
TOTAL	de tr	opa europea		3 26		- 01 00 01 - 01 01 01				74	94
		TOTAL	~	00		***			8 8 8 B	253	506
		Askarls de 2.a	61)	33		N 2 * * * *	(10)	ż	10 62 62 62 62 63	196	392
	RÍA	Askaris de 1.*				***	*	 	* 00 00 00 l	6	18
	CABALLERÍA	Educ d.º de Nuba.				***			8	eo	9
	CAB	Askaris de Nuba.	<u> </u>			2 2 2 2	*		* 01 01 01	-	14
E	7	Maunin.	<u> </u>	64		***			_ 6000	8	- 82
pla	1	Mokademin				* * * *			_	6	18
N	1			8		- <u>888</u>	361			749	
₩.	9	TOTAL	·	e vila. S	11 12		. Marie		222		1.498
0 P		Askaris de 2.*	€	13		(12) 102 102 102	307		13 2	634	.263
TR	RÍA	Askaris de 1.ª		<u> </u>		<u>୍</u> ଦ୍ର ମଧ୍ୟ ପ୍ର	6		***	81	36 1.
	INFANTERÍA	Educd.º de Nuba.				~~~	00		***	9	12
	INP	Askaris de Nuba.				৯৯পপ	6		***	2	24
		Maunin	<u> </u>	70	,	_ @ & & & & & & & & & & & & & & & & & & &			***	20	118
		Mokademin	<u>e</u>	6.3					***	03	40
Toloh	· · · · ·		===								
		епа			······	***	· · · · ·		***	-	-67
	rete					***			***	-	67
)PE.	TOTA:			17 26			_ 			47	88
UR	Soldados		3	-		E EEE	3		EEEE	29	***
TROPA EUROPEA	Cat	os	<u> 3</u>			<u></u>		- 1981 t	~~~	15	8
TRO	Sar	gentos.	8	6.0		***	۵		***	99	မ
ADOS	To	TAL.		4		***	*	78-15-1-13	***	4	90
		rradores		C4		***	*		***	64	4
CONTRAT	Gu	arnicioneros		_		***	*		***		67
NO	Ma	estro armero		~	-	***	*		***	-	61
.1	то	TAL		•		====	ന			=	2
KAÍDES	Kal	d de Mia		*		<u> </u>	69	,	<u> </u>	0	- 8
KA		id de Tabor	<u> </u>				<u> </u>		HAAA	24	41
"		TAL		00			4	*******		L &	40
		terinario 2.º						······································	***	1. 4	8
E E	·	onlentes	€	- 03			69	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	*	=	22
0 1	 	pitán de Intendencia.	-						***	+	63
RUÇTORES		pitán Médico	-			***			***		67
7.2		pitanes		-			-	<u> </u>	m * * *	4	00
SN	Comandantes.		-			2224			***	1 -	8
74		miente Coronel	<u> </u>	- <u>3</u> -		***			***	 	63
		UNIDADES		Plana Mayor del Cuer-	FANTERIA	Primer Tabor. – P. M. Primera Mia Segunda Mia		ABALLERÍA (Tabor)	Plana Mayor. Primera Mfa Segunda Mfa	Mehal-	para las dos
)			ļ	Plan. po.	INF	Prim Prim Segu	Segue	CA	Plan Prin Segu Terce	Total	Total Meh

Uno, Auxiliar, y uno en el Almacén. Uno en la Oficina principal, uno con el Auxiliar y uno en el Almacén. Uno de Sanidad Militar (Practicante), dos en la Oficina principal, uno con el Pagador, uno con el Auxiliar y uno en el Almacén. Dos de Sanidad Militar (Practicantes de los Tabores de Infanteria), un Cartero, dos con el Auxiliar, dos en el Almacén, ocho Ordenanzas y dos Escribientes.

Uno de Banda y uno del Tren.

Uno de Gastadores, uno de Cornotas, uno de Tambores y dos en el Tren. Cuatro Guarnicioneros, dos Herradores para el Tren, tres Carreros, ocho Acemileros y dos Ordenanzas

Ordenanzas montador Cornetín de órdenes.

Uno de Batidores y uno de Trompetas.

Ordenanzas, Acemileros.

6
CHEST
OOK IS

Plantilia de la «Harka de Melilla».

	TO	TAL		4000	. ≅ 2 4	144
001	Mub	9.S		c3 — w w (20 es	23
GANAD	los.	De tropa	·	∞⊣≈≈	90	100
9	Caballos.	De Offeial	,	4-610	N 1- 69	20
	TOTAL GENERAL			21 2 2 2 3 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	124 374 90	850
		TOTAL		∞¬ <u></u> ,	90	001
		Harkeños de 2.º	Æ	⊳	×87	87
4	Caballería	Harkefios de 1.*		***	ຂ 🌣 ຄາ	ന
TROPA INDÍGENA	Cab	Maunin	(ŧ)		× × ©	7
M D f		Mokadomin		***	ຂ ຂ ເຄ	တ
ΙΨd		TOTAL	_	4-22	37.3 *	750
FRO		Harkeñ os de 2.ª	(8)	4-23		678
	Infantería.	Harkeños de 1.ª		♣ ⇔ 03, 03, 0		18
	Infa	Maunin		~ ~ o o o		36
		Wokademin	<u> </u>	@ @ CO CO	n.o. ≈	18
T- 4.6				P * * * *	* * *	-
Ente		rdígena	j 	=-63636		27
P. P.	TOTAL			The rite of		13 2
TROP	Soldad 8.	Ordenanias		G ⇔ →t →t r		10 1
TROPA BUROPEA	Š	Escribientes		A		2
TRO	 	ä		61 a a a		~
	Sarg	ontos s	(2)	ભા ≈ ≈ ≈ ∘	* * *	
7 9 2 [23]	ТО	TAL		H & H H F		. 00
KAÍDBS	De M	[ia		* * H - I	⊣ છ	7
14	De T	abor			* * *	-
Ø.	TO	ral		₩ med med med n		13
0.18.1	Ten:	ienta Médico			& & &	
BEEOLOLE ENI	Tenientes		3	GI & H H	⊣ છ. ⊢	. 6
S T B	Сарі	lanes		⊕ ⊢*§	* -	63
IN	Соп	andante				-
		JNIDADES		lana Mayor de la Harka Plana Mayor 1.º Mia	egundo Tabor Aía de Caballería	TOTALES
				lana May 'rimer Ta	egun(lía de	

(1) Uno, Ayudante, y uno, Administrador.
(2) Uno, Secretario, y uno, Auxiliar del Administra.
(3) Dos, Acemileros, y dos, Ordenanzas,
(4) Escolta y Patrigotas.

CONSEJO DE LA ECONOMIA NA-CIONAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 78.

(Ampliación al número 73.)

1.—Peticionario: D. Jesús Chirapozu, Jefe administrativo de la Compa-nía anónima "Basconia", domiciliada en Bilbao.

II.—Industria: Fabricación de ace-ro, laminación de hierros, chapas para la Marina, comerciales y galvanizacas; fabricación de hoja de lata, alamhre, puentes para carreteras y ferro-

regriles, vigas, etc. II.—Auxilios solicitados: Declaracom de utilidad pública a los efectos expreniación de los siguientes tereches, necesarios para la ampliación.

resiona y establecimiento de sus instainciones:

Terrenos propiedad de D. J. Antonio Azcué, lindantes con los talieres de foria y ajuste, con una extensión superficial aproximada de 37.650 pies cuadrados, con objeto de dar mayores luces y ventilación a dichos talleres, y al mismo tiemno el que pueda establecer una vía doble en el terreno de la cerámica, por ser insuficiente para las necesidades de la nueva fábrica de bloques recientemente instalada la via sencilla que actualmente tiene

Terreno propiedad del mencionado D. José Antonio Azcué, contiguo a la fachada Sur del taller de caldereria, con una extensión superficial de pies cuadrados 130.465,8, con objeto también de dar mayor luz y ventiación al taller de calderería, al mismo tiempo que le es necesario para tender una via para dar salida a la gran cantidad de escombros y escoria procedente del taller de hornos de acero, que será aumentado considerablemente, por poner en marcha un cuarto

Terreno de D. Pedro Aramburu, con una extensión superficial de pies cuadrados 161,460, que proporcionaria la Sociedad una escombrera en la dirección del ensanchamiento o ampliación de la fábrica. Para poder lle-gar a dicha propiedad tiene necesidad de cruzar con una vía de accesos, dos fajas de terreno de 8.220 y 22.215 pies cuadrados, propiedad de D. Felipe Zamacona.

Por último, siendo imprescindible el dar acceso al interior de la fábrica al ferrocarril del Norte, con el fin de facilitar la carga y descarga de mercancías en sus talleres, y estando obligados a respetar radios en las urvas, así como pendientes máximas, necesitan cruzar dos terrenos, propiedad del Sr. Madariaga, cuyas extensiones son 14.440 y 28.190 pies cuadrados, así como una parcela de D. Bernabé Azpeitia, y, finalmente, en los terre-nos del Sr. Canivell debe ocupar la Sociedad una zona de 8,50 m. de ancho, como mínimum, por serle nece-saria para la explanación que exige a

la Sociedad el ferrocarril del Norte, lindante con las vías actuales, siguiendo el contorno de dichos terrenos con los que se titulan el Transhordo.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte dias hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda. acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo cer-tificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economia Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno, para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 25 de Mayo de 1925, El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 79.

I.—Peticionario; D. Nicasio Alberdi, en representación de la razón social "Francisco Alberdi e Rijos", domiciliada en Placencia (Guipúzcua).

II.—Industria: Fabricación y venta de objetos de ferretería, cuchillería, etcetera, etc.

III.—Auxilios solicitados: Exención arancelaria para la importación de la

siguiente maquinaria:

Dos máquinas de afilar cuchillos de mesa, Hemming Style E, para hojas, hasta seis, con muelas de 12 diámetro, con peso aproximado cada máquina de 725 kilogramos, y 32 muelas especiales de esmerial, para las mencionadas maquinas, procedentes de la Casa "The Hemming Bros C°. New Haven, Conn, Estados Unidos de America".

Una máquina pulidora Hemming Hand Double Header, para pulmentar cuchillos de mesa, con discos de 600 mm. de diametro y seis discos especiales para pulir, con destino a esta máquina. Pese aproximado, 475 kilogramos, y de la misma procedencia que las anteriores.

Dos máquinas Hemming núm. 1 Glazing Machine, para sacar brillo a cuchillos de mesa, con seis discos es-peciales de pulir de 600 mm. de diámetro, con peso aproximado de 500 kilogramos cada maquina, de igual procedencia que las anteriores.

Un horno de baño de aceite y mechero para petroleo crudo Macleod, con bomba para combustible y pirómetro Hoskins termocléctrico, con material de repuesto para conectar varios elementos. Dimensiones del horno de sales con depósito rectangular, de 14 × 10 × 14 y media pulgadas. Con peso aproximado de 660 kilogra-mos, procedente de "The Macleod C° Gincinati", Ohfo, Estados Unidos.

Dos máquinas automáticas para pu-

limentar mangos de cuchillos, teniendo cada máquina ocho discos para desbaste y seis de tela, para palir, con peso aproximado cada máguina de 8.16 kilogramos, y procedente de la meu-cionada Casa Hemming Bros y C°.

Dos máquinas automáticas tipo E, para desbastar hojas de cuchillos, con peso aproximado cada una de 720 kilogramos y de la misma procedencia que las anteriores.

Una máquina de estampar, automática, de forjar (martillo de tapla pa-ra estampar), con maza de 450 kilogramos, para forjar cuchillos de mesa, con un peso aproximado de 12.000 kilogramos. Procede de la Casa Hil-lings & Espencer Co., de Hartfor Conn.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de conia simple, presentándola o dirigiéndola por correo cer-tificado al Presidente de la Sección de Defeusa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magda ana, número 12.

Es cenia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno, para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (Gagera del día 18).

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 80,

I.—Peticionario: D. Isidoro Valls y Martirell, Gerente de la Sociedad "Hi-jos de Casimiro Volart", domiciliada en Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de tules y encajes de seda, con la especialidad

de veles y mantillas.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios para la importación de dos telares ingleses, patente Jardine-Go-trougt, de 180 pul-gadas de ancho del ful fabricado y nueve metros de largo total del telar, incluyenda el "jaquard", con un peso aproximado de 14 toneladas, procedente de la Casa Jardine, de Nottin-

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petulos formulen, en el plazo de veinte días hániles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficialas, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno, para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).
Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El

Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

Número 81.

I .- Peticionario: D. José Lillo Saur, domiciliado en Barcelona, Director de la "Papelera Ibérica", S. A.
II.—Industria: Explotación de mon-

tes, y en proyecto fabricación de pasta de madera para elaboración de papel y cartón. III.—Auxilios solicitados:

A) Exención de derechos reales y de timbre para todos los actos de constitución, ampliación, refundición o transformación de la Sociedad y su

B) Reducción al 50 por 100, durante un quinquenio, de los tributos di-rectos sobre la industria y sus utili-

dades.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno, para su publicación, según proviene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Montevideo participa a este Ministério el fallecimiento de los súbditos españoles Gregorio Leceta, de cincuenta y un años de edad, soltero, ocurrido el 19 de Octubre de 1917, y Galo Fernández, de sesenta y dos años de edad, viudo de doña Domitila González, ocurrido el 15 de Mayo de 1924.

Madrid, 25 de Mayo de 1925. — El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

INSTRUCCION PUBLICA Y BE-LLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación denominada "Maestría de Azcarate", instituída en dicho pueblo (Navarra) por D. José Fermín Valerdi,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder au-diencia a los representantes de la expresada Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Madrid, 25 de Mayo de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera ense-ñanza, M. Pozo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ayudante de Obras públicas D. Ignacio Montáñez Adiego, en solicitud de

licencia por enfermo.

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Inspector de Sanidad D. Celestino M. Argente, el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Cádiz, a cuyas ordenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el P. ey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado Ayudan. te treinta días de licencia, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia, que empezará a contarse desde el día 15 del corriente, con residencia en Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-chos años. Madrid, 25 de Mayo de 1925. El Director general, P. O., Apolinario. Señor Ordenador de Pagos por obliga-

ciones de este Ministerio.

JAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública, a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales vigente, el camino vecinal de El Toboso a la carretera de Ocaña a Ali-cante, en la Venta, solicitada por cl Ayuntamiento de El Toboso, de esa provincia.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925. - El Director general,

P. A., Apolinario.

Señor Gobernador civil de la provincia de Toledo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública, a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales vigente, los siguientes:

Del de la Estación de la Alameda al límite de la provincia a el de Santa María de la Alameda a la Cruz Verde,

por La Hoya y La Cereda.

De Navalespino a Santa María de la Alameda, enlazando con el de la Estación al límite; y

De las Herreras al de Navas del Marqués a Santa María de la Alameda. Todos del término de la Alameda, de

esa provincia.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.